



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO ORDINARIO: **2020-00002**

DEMANDANTE: **DIANA CAROLINA TONGUINO ROJAS**

DEMANDADA: **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO**

6 de mayo de 2022

HORA 2:30 P.M.

En Bogotá, D.C., siendo dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 p.m.) del seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Juez 30 Laboral del Circuito, atendiendo lo señalado en auto del 3 de febrero de 2022, se constituye en audiencia pública, conforme a lo ordenado en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se declara abierta:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

NOMBRE	CALIDAD	ASISTIÓ S/N
DIANA CAROLINA TONGUINO ROJAS	DEMANDANTE	
CÉSAR AUGUSTO LUQUE FANDIÑO	APODERADO DTE	
SANDRA MILENA QUEVEDO GÓMEZ	REP.LEGAL DEMANDADA	

Acto seguido, pasa el despacho a agotar las etapas regladas en el citado artículo 80 del Proceso Laboral.

CONCILIACIÓN – Se declara fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio-

EXCEPCIONES PREVIAS – No se propusieron.

SANEAMIENTO LITIGIO – No existen medidas por tomar hasta el momento.

FIJACION DE LOS HECHOS- La demandada aceptó como ciertos los hechos 4, 6, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24, los demás, serán objeto de prueba en el decurso del litigio.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se centra en establecer si:

El contrato de trabajo se hizo a término fijo o indefinido.

La terminación de la relación laboral tuvo ocasión por causa justificada demostrada en el proceso.

A la demandante, le asiste el derecho al reintegro, dado el fuero que reclama o a la indemnización por despido sin justa causa o, por el contrario, debe absolverse a la demandada.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Auto: El apoderado de la demandante, solicitó ampliar los puntos, empero el Juzgado NO ACCEDE. Notificado en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Los relacionados en la demanda, los cuales se adjuntaron en oportunidad

Documentos en poder de la demandada: Se solicita COLSUBSIDIO allegar la hoja de vida de la demandante y el contrato de trabajo. En aplicación al principio de distribución de la prueba, se le CONCEDE a la demandada, el término de 10 días para que los aporte al expediente.

Testimoniales: Recibir las declaraciones de los señores ANDRÉS AMAYA, JEANETHE MARTÍNEZ Y WILLIAM CABALLERO.

Interrogatorio de parte: Se recibirá la declaración de parte del Representante Legal de la demandada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documentales: Se decretan las aportadas, no obstante, aunque se enuncian las siguientes, no fueron adosadas, por tanto, deben traerse al legajo, dentro de los 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia, a saber: Contrato de trabajo y otrosí efectuado al mismo, Manual de bioseguridad IPS Colsubsidio, Reglamento de Trabajo, Soportes de nómina y de aportes a seguridad social, Certificados de cursos realizados por la demandante y Compromiso de confidencialidad.

Testimoniales: Recibir las declaraciones de los señores CLAUDIA PATRICIA CORREA CASTRO, OLGA LUCIA BARRERA MORALES, JHON JAIRO OCAMPO, MARYURY FRACICA, PAULA DELGADO, ANDREA ORTEGON, DORA LUZ PLAZAS, CLAUDIA YANETH CABRERA, NORMA CONSTANZA HERRERA PINEDA y DORIS AMANDA CASTILLO. No obstante, el Juzgado, una vez tenga suficiente ilustración sobre los fundamentos fácticos, se abstendrá de continuar con la recepción de las declaraciones de terceros.

Interrogatorio de parte: Se escuchará a la demandante en declaración de parte. Se niega el reconocimiento de documentos solicitado, por cuanto ninguno de ellos ha sido tachado de falso.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se escucharon los interrogatorios de las partes y la declaración de OLGA LUCÍA BARRERA MORALES.

Auto: El apoderado de la parte demandante, manifiesta que desiste de la prueba testimonial, y como quiera que, tiene facultades para ello, el Juzgado ACEPTA el desistimiento de la prueba testimonial decretada.

La apoderada de la sociedad demandada, una vez escuchada la declaración de la señora Barrera, manifiesta que desiste de las demás declaraciones decretadas, en consecuencia, se ACCEDE al desistimiento de las demás pruebas testimoniales.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Teniendo en cuenta que hace falta, aportar algunos documentos decretados como pruebas, se suspende esta audiencia, para continuarla el próximo 2 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m., para su continuación, donde además, se escucharán las alegaciones finales y emitirá sentencia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, sweeping flourish at the top.

**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amado Benjamín Forero Niño', with a large, sweeping flourish at the top.

**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario**

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a3e8aa3bccd4fa761c1c4bc8639a71cef0b746e632655303c888d4bbaeb3bb**

Documento generado en 09/05/2022 09:58:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**